



COPOEX

NOTAS SOBRE SITUACIÓN CRISIS COVID-19 PARA PODOLOGOS/AS

Ante el cúmulo informativo que casi todos tendréis, os ofrecemos unas breves notas sobre la situación a fecha de hoy, con la advertencia de que nos encontramos ante una situación novedosa y cambiante cada día.

La pandemia de COVID-19 ha generado una crisis sanitaria y a su vez económica, que ha obligado al Gobierno a declarar el estado de alarma, que conlleva la adopción urgente de una serie de normas en las que **todos** nos vemos afectados. En el ámbito de la podología y los profesionales que la ejercen, desde este Colegio ofrecemos un breve resumen generalista de la situación:

1.-APERTURA DE NUESTROS ESTABLECIMIENTOS: Las clínicas podológicas pueden estar abiertas pues son un establecimiento sanitario (Orden SND 232/20), aunque tanto desde el Consejo General como desde este Colegio se ha solicitado que sea **suspendida la actividad** de podología.

2.-LIMITACION A LA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS. Se permite la asistencia a las clínicas en casos de **urgencia** del paciente previo triaje telefónico del mismo. La asistencia domiciliaria consideramos que no debe realizarse por no estar garantizadas las medidas necesarias, corriendo el riesgo de convertirnos en vectores de propagación de la enfermedad.

3.-OBLIGACION DE PRESTACIONES SANITARIAS Y REQUISAS DE MATERIAL SANITARIOS U OCUPACION DE CONSULTAS. Hasta el momento no se ha tomado ninguna decisión al respecto, pero la Autoridad competente puede acordar que prestemos servicios sanitarios dentro de nuestros conocimientos, acordar la necesidad de ocupación de nuestros centros, o requisar material sanitario que tengamos en las consultas. Hasta la fecha no consta nada de cualquiera de estas peticiones. Lo único que se requirió fue que se aportasen listado de material necesario (mascarillas, hidrogeles, guantes, etc.) pero era referido a personas jurídicas que los fabricasen, importasen o tuviesen capacidad de desarrollo (que no es nuestro caso). Todos aquellos compañeros que tengan capacidad de realizar donación de material EPIS a nuestros centros sanitarios públicos, podrán realizarlo a través del servicio que está organizando el colegio a través de la Consejería.



4.-AUTONOMOS

- Cuota de autónomos. Debemos seguir pagando nuestra cuota de autónomos mientras sigamos en el ejercicio de la actividad.

- Ayuda de prestación extraordinaria como autónomo. No existen, de momento prestaciones para los autónomos que sigan trabajando.

Solo se podrán pedir con carácter excepcional la prestación económica, (el “paro de los autónomos”) por cese de actividad, aquellos autónomos que acrediten que con esta crisis han reducido significativamente sus ingresos hasta el punto de que demuestren que la facturación del mes en que se solicita la prestación se haya reducido en un 75% en relación al promedio de facturación de los seis meses anteriores.

- Baja laboral del autónomo. Si enfermas por COVID 19 la baja laboral se entenderá como baja derivada de accidente de trabajo y será necesaria su acreditación mediante los correspondientes partes de baja. **No** estas liberado de seguir pagando la cuota, al menos durante dos meses.

- Medidas en relación a las relaciones laborales con los trabajadores. Con respecto a los trabajadores que estén contratados, la empresa (el autónomo), podrá establecer suspensiones del contrato temporales o reducciones de jornada, los conocidos como ERTE, siempre y cuando deriven las causas directamente de pérdidas de actividad como consecuencia del estado de alarma. Se eximirá en este caso el pago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social del trabajador. Hablamos para el caso de que se acredite esa situación excepcional por las medidas derivadas del estado de alarma, no por las pérdidas económicas.

5.-SUSPENSION DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS Los plazos de los procedimientos administrativos que se tengan pendientes quedan interrumpidos, afectan principalmente a plazos para renovaciones de funcionamiento o a cualquier recurso administrativo que tengamos pendiente.

6.- DECLARACIONES TRIBUTARIAS. Hay que seguir presentándolas. **No** han quedado suspendidas la presentación de declaraciones tributarias en este periodo de tiempo.

7.- LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DE DECLARACIONES Y LIQUIDACIONES FISCALES cuyo plazo de presentación finalice desde el 11 de marzo y hasta el día 30 de mayo de 2020 se podrán fraccionar previa solicitud de ello, por un plazo de seis meses y sin que se deriven intereses de demora en los tres primeros meses.

Todo lo expuesto está en función de la normativa a fecha 19 de Marzo de 2020; y hay que tener en cuenta que la situación es muy cambiante pues las normas se van dictando a tenor de la evolución de los acontecimientos y su desarrollo y aplicación en función de la casuística que se va dando. Para cualquier duda o aclaración que surja podéis contactar con el Colegio en copoex@copoex.com donde siguen trabajando administración y asesoría jurídica.

ADVERTENCIA!: Con respecto a los autónomos os comunicamos que se ha filtrado a los medios de comunicación que se ampliarán las ayudas para facilitar el acceso al cese de actividad y se habla, incluso, de supresión de cuotas pero todavía no hay nada oficial publicado.

Badajoz, a 19 de marzo de 2020



COLEGIO OFICIAL DE PODOLOGOS DE EXTREMADURA

Avda. Juan Carlos I, 161º C

06001 BADAJOZ

Tfno: 924 260 823

www.copoex.com

copoex@copoex.com